

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre.
En Provincias	3,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero,	10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los editores se insertarán gratis.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO
PARTE OFICIAL**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo consultado por el de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Las concesiones mineras otorgadas después de la publicación del decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, ó que se hayan acogido á sus beneficios, son firmes y ejecutorias, no pudiendo ser anuladas ni revocadas sino en los casos en que contra las mismas se presente el correspondiente recurso establecido en el párrafo segundo del art. 88 de la ley de 4 de Marzo de 1868, dentro del plazo que señala la ley de 13 de Septiembre de 1888.

Art. 2.^o Los Gobernadores cuidarán muy especialmente de determinar de manera clara y precisa en sus decretos ó providencias la índole de la declaración que deban hacer, expresando que quedan sin curso y feneido el expediente, ó bien caducada la concesión, según se refiera á expedientes en trámite ó á concesiones otorgadas.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina,—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Severino López, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de lignito, que se conocerá con el nombre de «Juana Herrera», sita en terreno común y de particulares, paraje llamado Runuadas, parroquia de Arangas, concejo de Cabrales; lindante al Norte Bustieril, al Sur fuente de las Porciliegas, al Este finca de Francisco Díaz y Oeste Collada de Arisco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería de investigación de unos cinco metros en el indicado sitio de Rumidas, desde donde se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 400 metros y al O. 200 metros.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.268 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Severino López, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Los Cuatro», sita en terreno del pueblo de Arenas, paraje llamado Llanos de Pescandi, concejo de Cabrales; lindante al N. camino de carro de la tierra llamada de Poornas, al S. río de Cares y finca de

D. Ignacio de Mestas, al E. prado de la Abadía y al O. río de Cares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un paso que existe en la mencionada finca Llanos de Pescandi, á unos cinco metros de distancia del río Cares en dirección E., desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección O. colocándose la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a S. 100 metros; 2.^a á 3.^a Este 600 metros; 3.^a á 4.^a N. 200 metros; 4.^a á 5.^a O. 600 metros; 5.^a á 1.^a 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.269, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros
DE OVIEDO**

Relación de los lotes vencidos en el mes de Febrero, que han de venderse en subasta de Abril de 1894.

Alhajas

356 Unos pendientes oro y coral, 5 pesetas 75 céntimos.

359 Unos pendientes oro y perla, 18 gramos, 40,25 id.

398 Un reloj metal remontoir pequeño, 3,50 id.

403 Un reloj de plata áncora, 11,50 id.

413 Una corona de plata, tres y media onzas, 14,50 id.

414 Unos pendientes oro y azabache, 3,50 id.

417 Unas almendras oro y perla, 34,50 id.

432 Unos pendientes oro y azabache, 3 id.

460 Un cubierto de plata pequeño, 4,75 id.

481 Un reloj de metal remontoir rosado, 11,50 id.

494 Un reloj de plata áncora, 5,75 id.

501 Un reloj de metal remontoir bronzeado, 5,75 id.

502 Una media docena de cubiertos de plata, 103 id.

517 Un cubierto de plata, 14,50 idem.

534 Un reloj despertador, 3 id.

540 Unos pendientes oro y coral, 5,75 id.

576 Unos pendientes oro y coral, 4,75 id.

579 Un reloj despertador, 1,25 idem.

591 Unos pendientes oro y coral, 4,75 id.

602 Unos pendientes oro y azabache, 3 id.

603 Un reloj plata áncora remontoir, 14,50 id.

606 Unos pendientes oro y perla, 18 gramos, 40,25 id.

610 Unos pendientes oro y azabache y sortija de oro, 4,25 id.

624 Unos pendientes oro y azabache, 3 id.

633 Un reloj de plata áncora remontoir, 14,05 id.

634 Seis cubiertos y cuatro hueveras de plata, 114,50 id.

648 Unos pendientes oro y coral, 3 id.

663 Unas rosetas oro y perla, 10 gramos, 23 id.

667 Unos pendientes de oro, 5,75 idem.

668 Un reloj de plata, 17,25 id.

669 Un reloj de plata, 17,25 id.

677 Un reloj de plata, 3,50 id.

Ropas

7.206 Una cubierta de colchón y pantalón paño, 4 id.

7.210 Una sábana de lienzo é id. de algodón, 3,50 id.

7.238 Dos sábanas, dos fundas y dos toallas, 4,50 id.

7.242 Un tapete de crochet, mantilla y dos fundas, 3 id.

7.248 Una saya lana, pañuelo merino con fleco seda y mantilla franela, 9 id.

7.258 Una saya de cretona, 3 idem.

7.259 Una sábana de algodón, 1,25 idem.	7.528 Un cobertor de lana, 3,75 idem.	7.852 Cinco varas de percal y dos de lana, 2,50 id.	8.057 Dos sábanas de lienzo nuevas, 8,50 id.
7.263 Ocho sábanas de lienzo, 22,25 id.	7.529 Una saya de cretona, 3,50 idem.	7.861 Un cobertor de lana, 4 idem.	8.058 Dos sábanas de lienzo nuevas y pañuelo burate negro, 17,75 id.
7.265 Dos sábanas de lienzo, 3 idem.	7.532 Un vicielo, 16,75 id.	7.867 Unos calzoncillos, 2,25 idem.	8.064 Una colcha de crochet, 5,75 id.
7.266 Dos sábanas de lienzo, 3 idem.	7.533 Una saya de merino, 2,50 idem.	7.869 Dos camisas de señora y saya blanca, 5,75 id.	8.066 Una colcha de algodón y saya percal, 6,75 id.
7.269 Un cobertor de lana y funda, 4 id.	7.580 Dos sábanas de lienzo y faldón de id., 5,75 id.	7.875 Un pañuelo burate negro bordado en colores, 27,75 id.	8.070 Seis toallas, 4 id.
7.271 Un cobertor de lana, 3 id.	7.597 Seis fundas de lienzo, sábana, dos fundas de algodón, seis toallas y nueve varas percal, 11,25 idem.	7.886 Dos sábanas de algodón, 4 id.	8.071 Un mantel y once servilletas, 4,50 id.
7.274 Una saya de percal, 2,50 idem.	7.605 Una sábana de lienzo, 2,50 id.	7.892 Dos sábanas de lienzo, 3,50 id.	8.072 Una colcha percal y funda, 1,25 id.
7.277 Tres juegos de visillo, 4 idem.	7.609 Una camisola, 1,25 id.	7.899 Una capucha de merino y cuatro sábanas de lienzo nuevas, 19,50 id.	8.082 Una sábana de lienzo, 3 idem.
7.222 Tres sábanas de lienzo, 6,75 id.	7.619 Una manta de Carabineiro, 4,50 id.	7.900 Una colcha de percal y tapete de crochet, 1,75 id.	8.083 Dos sábanas de lienzo nuevas, 6,75 id.
7.293 Dos sábanas de lienzo, 2,50 id.	7.622 Una cortina de yute, mantilla de merino y faldón, 5,75 id.	7.920 Un cobertor de lana, 2,50 idem.	8.084 Una colcha de algodón, 1,75 id.
7.311 Una saya de lana, 1,75 id.	7.624 Un paletot de paño, 3 id.	7.923 Una sábana de lienzo y dos fachas, 4 id.	8.094 Tres sábanas de lienzo, 5,75 id.
7.319 Cinco varas de percal y chaqueta de merino, 3 id.	7.625 Una saya de lana, 1,75 idem.	7.930 Una sábana y dos fundas de lienzo, 4,50 id.	8.097 Una sábana y saya blanca de algodón, 3 id.
7.324 Una mantilla de granadina y camisola, 5,75 id.	7.627 Una saya, chaqueta percal y sábana de lienzo nueva, 5,75 id.	7.931 Una sábana de lienzo, 2,50 id.	8.100 Tres camisas de señora, 5,75 id.
7.327 Un faldón, chambra y mandil de satén, 2,50 id.	7.628 Una camisa, calzoncillos y toalla, 2,50 id.	7.932 Un mantel y seis toallas, 3 idem.	8.103 Un pañuelo de estambre y otro de la mano, 1,75 id.
7.333 Un vestido de percal, 1,75 idem.	7.635 Un pañuelo burate encarnado bordado en colores y colcha de algodón, 11,25 id.	7.933 Doce servilletas, 2,50 id.	8.104 Una sábana, camisa, dos fundas y pañuelo de seda, 2,50 idem.
7.334 Un pañuelo de estambre, 2,50 id.	7.644 Un faldón, chaqueta de mujer y elástico, 3 id.	7.956 Un pantalón de lanilla, 2,50 idem.	8.105 Una saya de percal, sábana, camisa y colcha, 3,50 id.
7.335 Dos camisas, 1,25 id.	7.657 Una sábana de lienzo, pañuelo de merino y tapete de crochet, 6,75 id.	7.957 Seis sábanas de lienzo nuevas, 22,50 id.	8.128 Dos sábanas de lienzo, 3,50 id.
7.340 Un pantalón de lanilla, 1,75 id.	7.666 Un cobertor de lana, 3,50 idem.	7.958 Dos sábanas de lienzo, 11,25 id.	8.136 Una mantilla de merino, 1,25 id.
7.343 Dos camisas, 1,25 id.	7.673 Un traje de paño, 14 id.	7.960 Seis varas y sábana de lienzo, 5,25 id.	8.737 Dos sábanas de lienzo y dos toallas, 5 id.
7.353 Una sábana de algodón, 1,25 id.	7.674 Una camisa y calzoncillos, 2,50 id.	7.961 Una sábana de lienzo, 3 idem.	8.141 Una saya de lana, 3,25 idem.
7.354 Dos sábanas de algodón, 1,75 id.	7.681 Una saya blanca y faldón 3 idem.	7.966 Una chaqueta, pantalón paño, dos toallas y facha, 11,25 id.	8.143 Una saya percal y mantel, 3,50 id.
7.368 Un cobertor de lana, 3 id.	7.685 Un traje de paño, 14 id.	7.976 Un cobertor de lana, 4 id.	8.149 Un pañuelo de crochet y dos fachas, 1,75 id.
7.376 Una escopeta «Lafouchet» de dos cañones, 11,25 id.	7.689 Una manta de lana, 3,50 idem.	7.989 Una sábana de lienzo, 2,50 idem.	8.157 Dos sábanas de lienzo, 5,75 id.
7.381 Cuatro sábanas de lienzo, 6,75 idem.	7.695 Un cobertor de lana, 3,50 idem.	7.997 Dos fundas, servilleta, toalla y camisa, 3 id.	8.158 Una saya de percal, 1,75 idem.
7.387 Una capa paño con embozados felpa encarnados, 11,25 id.	7.698 Una sábana de lienzo, 2,50 id.	8.000 Un pañuelo de crochet y chambra, 3 id.	8.163 Una manta de viaje, 3,50 idem.
7.388 Dos cobertores de lana, 6,75 id.	7.702 Una manta de lana y saya percal, 3 id.	8.002 Unos calzoncillos y elástico, 1,25 id.	8.164 Una saya y seis varas de percal, 4 id.
7.389 Dos sábanas algodón, sábana, tres fundas de lienzo, dos cortinas, toalla, mantilla franelas y pañuelo de merino, 13,50 id.	7.720 Un mantel, 1,75 id.	8.003 Un cobertor de lana, 5,75 idem.	8.167 Un pañuelo merino con fleco y mandil de satén, 6,75 id.
7.390 Una sábana del lienzo, 2,50 idem.	7.728 Una sábana de algodón y toalla, 1,50 id.	8.004 Un pañuelo burate negro bordado en colores, 72 id.	8.159 Una sábana, dos fundas de algodón, saya blanca y camisa, 4,50 id.
7.398 Una sábana del lienzo, 2,50 idem.	7.740 Una sábana de lienzo é id. de algodón, 4 id.	8.005 Siete varas de lienzo, 3 idem.	8.181 Una colcha de crochet, 5,75 id.
7.399 Un pañuelo burate negro bordado, 39 id.	7.743 Seis varas de percal, dos elásticos y mandil, 3 id.	8.006 Seis toallas, 3,50 id.	8.183 Una sábana de lienzo, idem de algodón, saya y retal de percal, 3,50 id.
7.406 Dos sábanas del lienzo nuevas, 6,75 id.	7.765 Un pañuelo de merino con fleco y saya de percal, 4,50 id.	8.016 Una mantilla de granadina, 5,75 id.	8.184 Una saya blanca, faldón y funda, 3 id.
7.410 Un cobertor de lana, 3,50 idem.	7.768 Una sábana de lienzo, 3,50 id.	8.019 Dos sábanas de algodón, 3 id.	8.190 Una sábana de lienzo, 2,50 id.
7.428 Una sábana de lienzo y otra de algodón, 3 id.	7.799 Una sábana y seis varas de lienzo, 3 id.	8.032 Una colcha de muletón, 2,50 id.	8.193 Una colcha de algodón é idem de yute, 5,75 id.
7.450 Una sábana de lienzo y mantilla merino, 4,50 id.	7.800 Una colcha de algodón, 3 id.	8.033 Una sábana de lienzo, 1,75 id.	8.200 Una saya de percal, 1,75 idem.
7.463 Una mantilla de seda, 1,25 id.	7.802 Un cobertor de lana, 3 idem.	8.034 Ocho varas y media de percal, 1,75 id.	8.202 Un paletot de paño, 5,75 idem.
7.476 Una sábana de algodón 1,50 id.	7.811 Un faldón y dos fundas, 1,75 id.	8.045 Dos toallas y mantel, 3 idem.	8.208 Una sábana de lienzo, 1,75 id.
7.477 Una máquina de coser «Singer» de pié, 44,50 id.	7.824 Una manta de lana, 1,25 idem.	8.046 Una colcha de algodón y tapete de crochet, 4,50 id.	8.210 Dos sábanas de lienzo, 4,50 id.
7.482 Una escopeta de un cañón «Lafouchet», 5,75 id.	7.836 Una sábana y funda de lienzo, 1,75 id.	8.050 Una camisa de mujer y faldón, 1,75 id.	8.211 Una sábana de lienzo, 2,50 id.
7.483 Una manta de merino y toalla, 3 id.	7.840 Dos sábanas y funda de lienzo, 5,75 id.	8.052 Ocho varas de percal y funda, 2,50 id.	Nota.—Los dueños de los anteriores lotes relacionados, pueden desempeñarlos ó renovarlos hasta las cuarenta y ocho horas antes de la subasta.
7.494 Una sábana de lienzo, 3 idem.	7.841 Una sábana, saya blanca de algodón y retal de percal, 5,75 idem.	8.055 Una guerrera y pantalón de militar, 16,75 id.	Oviedo 16 de Marzo de 1894.—El Administrador, Rafael Díaz.
7.500 Dos camisas, 1,75 id.	7.849 Una saya de percal, 3 idem.	8.056 Dos sábanas de lienzo y una de algodón, 8 id.	
7.515 Dos pañuelos burate lisos, uno encarnado y otro color tórtola, 16,75 id.			

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusión.—Véanse los números 55, 57, 61 y 62)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		IMPORTE		TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		del capital rectificado	total de los intereses	Pesos.	Pesos.		
689	Manuel Reyes Iranzo.	91 22	"		91 22		31 92
690	Miguel Rando Rodríguez.	206 15	"		206 15		72 15
691	Modesto Robles Aranda.	36 31	8 71		45 02		15 75
692	Manuel Romo Herrador.	13	3 51		16 51		5 77
693	Miguel Reina García.	182	"		182		63 70
694	Manuel Rodríguez García.	182	49 14		231 14		80 89
695	Miguel Ramón Ramón.	182	49 14		231 14		80 89
696	Nicanor Rodríguez Quiroga.	182	"		182		63 70
697	Nicolás Rámila Alonso.	149 22	40 28		189 50		66 32
698	Pedro Rodríguez Malillos.	182	18 20		200 20		70 07
699	Pedro Romero Jiménez.	39	6 63		45 63		15 97
700	Pedro Rodríguez Frias.	182	"		182		63 70
701	Rufino Rey Gutiérrez.	26	4 42		30 42		10 64
702	Rafael Royo Edo.	182	"		182		63 70
703	Rafael Rodríguez López.	193 30	"		193 30		67 65
704	Ricardo Rendón Calderón.	220 95	28 72		249 67		87 38
705	Romualdo San Felipe Expósito.	182	49 14		231 14		80 89
706	Salvador Ruiz Santolaya.	182	32 76		214 76		75 16
707	Segundo Rivero Díaz.	129 29	34 90		164 19		57 46
708	Severiano Rosa Cero.	128 85	"		128 85		45 09
709	Serapio Romero Muñoz.	97 29	16 53		113 82		39 83
710	Salvador Rodríguez Fernández.	182	21 84		203 84		71 34
711	Antonio Sotero Sánchez.	78 28	21 13		99 41		34 79
712	Agustín Sumastre Sánchez.	195	52 65		247 65		86 67
713	Antonio Salas Castelló.	82	"		82		28 70
714	Antonio Sabat Puig.	79 98	"		79 98		27 99
715	Baldomero Sánchez Hernández.	202 98	54 80		257 78		90 22
716	Baldomero Santiago Rojas.	198 53	53 60		252 13		88 24
717	Carlos Santiváñez Rius.	178 70	48 24		226 94		79 42
718	Domingo Sánchez Alonso.	205 70	55 53		261 23		91 43
719	Domingo Serrano Jiménez.	176 32	47 60		223 92		78 37
720	Eugenio Siles Mesa.	105 05	17 85		122 90		43 01
721	Eugenio Sévez Santamaría.	240 41	64 91		305 32		106 86
722	Eduardo Salazar Agudo.	28 43	1 42		29 85		10 44
723	Federico Sánchez Díaz.	108 15	"		108 15		37 85
724	Felipe Izquierdo.	44 14	10 15		54 29		19
725	Francisco Solané Alegrete.	111 82	30 19		142 01		49 70
726	Francisco Silva Pediller.	186 48	50 34		236 82		82 88
727	Gregorio Santayana Gómez.	141 48	38 19		179 67		62 88
728	Jaime Sola Badiella.	66 08	17 84		83 92		29 37
729	José Santa Coloma Celda.	205 70	55 53		261 23		91 43
730	Jorge Sanz García.	98 58	26 61		125 19		43 81
731	José Salvador Fortuno.	85 16	22 99		108 15		37 85
732	Jaime Sellés Galiano.	182	49 14		231 14		80 89
733	José Santos Sánchez.	108 03	25 92		133 95		46 88
734	Juan Serrano Rivero.	226 72	47 61		274 33		96 01
735	Juan Silvestre Cruz.	182	49 14		231 14		80 89
736	José Seiro Molina.	182	"		182		63 70
737	Jesús Santos López.	168 49	"		168 49		58 97
738	José Sánchez Tari.	160 07	1 60		161 67		56 58
739	Julián Sánchez Bengochea.	65	17 55		82 55		28 89
740	Joaquín Suárez Sánchez.	114 19	30 83		145 02		50 75
741	Manuel Sánchez Tobart.	162 16	"		162 16		56 75
742	Mariano Sánchez Marín.	52	14 04		66 04		23 11
743	Mariano San Cipriano.	182	20 02		202 02		70 70
744	Manuel Sotén Siguán.	278 45	75 18		353 63		123 77
745	Mariano Serrano Aguado.	188 89	"		188 89		66 11
746	Manuel Sedano Díaz.	142 96	31 45		174 41		61 04
747	Miguel Sarsa Montori.	182	49 14		231 14		80 89
748	Pío Sabuco González.	60 64	13 94		74 58		26 10
749	Santiago San Agustín Diógenes.	182	49 14		231 14		80 89
750	Simón Sáez Gutiérrez.	190 27	51 37		241 64		84 57
751	Antonio Tello Muniesa.	182	49 14		231 14		80 89
752	Angel Torrens Bageras.	182	36 40		218 40		76 44
753	Aquilino Tortolero Ledesma.	60 94	16 45		77 39		27 08
754	Angel Taboada Lamela.	182	"		182		63 70
755	Antonio Touriñán Failde.	184 28	49 75		234 03		81 91
756	Vicente Tejero Moya.	104	26		130		45 50
757	Vicente Tolosana Gallego.	67 86	18 32		86 18		30 16
758	Domingo Tortosa Pertusa.	65	17 55		82 55		28 89
759	Enrique Torres Merchán.	38 38	"		38 38		13 43
760	Francisco Torres Tobajas.	150 61	40 66		191 27		66 94
761	Jenaro Torres Cortaza.	82 59	22 29		104 88		36 70
762	Gabriel Traviesa Muñoz.	117	31 59		148 59		52
763	Isidro Tejedor García.	182	49 14		231 14		80 89
764	José Tormos Almagro.	188 84	"		188 84		66 09
765	Justo Taburdo Subirat.	39	7 02		46 02		16 10
766	José Teixidor Arnich.	95 70	25 83		121 53		42 53
767	Marcelino Torres Barrañán.	61 32	1 83		63 15		22 10
768	Miguel de la Torre Aguayo.	28 28	6 22		34 50		12 07
769	Perfecto Tojo César.	93 88	"		93 88		32 85
770	Pedro Tocina Grande.	9 42	"		9 42		3 29
771	Pedro Tello-Franco.	257 57	69 54		321 11		114 48

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
772	Ramón Tegerina Lagarto.	64 83	17 50	82 33	28 81
773	Salvador Terradas Oliver.	205 74	55 54	261 28	91 44
774	Ulpiano Torres Prieto.	104 45	1 04	105 49	36 92
775	Urbano Temporal Navarro.	158 52	33 28	191 80	67 13
776	Angel Ufano Vicente.	199 56	53 88	253 44	88 70
777	Julio Ursula Caballero.	197 32	23 67	220 99	77 34
778	Ignacio Zúñiga Ruiz.	100 42	13 05	113 47	39 71
779	José Zúñiga Montoro.	68 27	18 43	86 70	30 34
780	Juan Zufiaurri Sagastizábal.	182	49 14	231 14	80 89
781	Manuel Zapico Fernández.	98 57	26 61	125 18	43 81
782	Segundo Zabala Martínez.	26	7 02	33 02	11 55
783	Manuel Ponce Millán.	112 64	30 41	143 05	50 06
784	Eduardo Angelar Castardo.	197 96	"	197 96	69 28
785	Anacleto Fernández Quejido.	94 85	25 60	120 45	42 15
786	Manuel Quiroga Oliva.	195	52 65	247 65	86 67
787	Faustino Sarmiento Gómez.	98 15	19 63	117 78	41 22
	TOTAL	101.191 85	17.941 71	119.133 56	41.692 75

Madrid 16 de Febrero de 1894.—López Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE CUDILLERO

Relación de los mozos de este concejo, correspondientes á los reemplazos de 1894, 1893, 1892 y 1891, que no han comparecido ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación, revisión y declaración de soldados, ni tampoco ninguna persona en representación de los mismos y á quienes se concede el plazo para verificarlo hasta el dia antes del que se designe para concurrir ante la Comisión provincial.

Los nombres de los padres, vecindad de los mismos y residencia actual es como sigue:

N.º 7 Norberto Alvarez y Albuerne, hijo de Manuel y María, de Cudillero, ausente en la Habana.

9. Florentino Leonides Fernández y Menéndez, de Ramón y Rafaela, de id., en id.

10. Federico González y Buria, de Alejo y Calixta, de id., en id.

12. Eustaquio Marqués y Albuerne, de Casto y María, en ignorado paradero.

13. Bernardo López y Solis, de Severo y Josefa, de id., en id.

15. Manuel Fernández y Batallan, de Fernando y Bibiana, de id., en id.

17. Cipriano Martínez, de Filomena, de los Villarones, en Méjico.

33. José Martínez y Campo, de Bonifacio y Esperanza, de Fae- do, en la Habana.

46. Eleuto Ardura y Bravo, de Agustín y Victoria, de Gallinero, en id.

57. José González y Alvarez, de Tomás y Manuela, de Beiciella, en Madrid.

65. Manuel Prieto y Martínez, de Ramón y María, de Mumayor, en la Habana.

69. Ramón Menéndez y Bustos, de Ceferino y María, de Soto, en Buenos Aires.

70. José María Martínez y Bustos, de Hermenegildo y Agueda, de S. Pedro, en la Habana.

71. Claudio López y González, de Donato y Celedonia, de Soto, en idem.

72. Modesto González y Martínez, de Manuel y Rita, de San Pedro, en ignorado paradero.

76. Waldo Martínez y Fernández, de Alejo y Celestina, de idem, en la Habana.

81. Serafin del Riego y Rodríguez, de Hermenegildo y Agustina, de Riego-abajo, en la Habana.

82. Ramón Inclán y Peláez, de Juan y Sofía, de Soto, en Buenos Aires.

83. Demetrio Peláez y Menéndez, de Vicente y Justade Valdredo, en ignorado paradero.

87. Desiderio Fernández y Rodríguez, de Felipe y Rafaela, de idem, en la Habana.

89. José Peláez y Martínez, de Francisco y Cristina, de Nove- llana, en id.

91. Manuel Martínez y García, de Manuel y María, de id., en id.

94. Inocencio Pérez y García, de Manuel y Andrea, de Ballota, en idem.

95. Francisco Fierros y Fernández, de Dionisio y Benita, de id., en idem.

96. Nemesio Fernández y Martínez, de Francisco y Severina, de Sta. Marina, en id.

Reemplazos de 1893

N.º 59. Ceferino Menéndez y Menéndez, hijo de Pedro y Valentina, de San Cosme, en Cuba.

65. Antonio Fernández Heres y Rodríguez, de José y Joaquina, de Troncedo, en id.

73. Ramón Albuerne y Gutierrez, de José y María, de Riego-abajo, en id.

74. Manuel del Riego y López, de Agustín y María, de id., en id.

Reemplazo de 1891

N.º 36. Alfredo González y Llanio, hijo de Celestino y Agapita, Piñera, en Cuba.

Cudillero y Marzo 11 de 1894.—El Alcalde, Agustín Bravo.

(R. al núm. 259).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Cean Bermudez, en nombre de doña Teresa Molleda y Menéndez, vecina de la parroquia de Ceares, contra D. Benito Cortina Molleda, que lo es de Bernueces, sobre pago de pesetas, acordé sacar á venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una casa de planta baja sita dentro de la finca que se describe á continuación, señalada con el número cuatro, compuesta de portal, un cuarto al lado, cocina, cuadra y corrada: ocupa todo una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; linda por su entrada con camino y por los demás puntos con la finca en que está encerrada, y fué tasada como libre en ciento setenta pesetas.

Una finca llamada el Llosín, pagenta con la casa descripta, cerrada sobre sí, de cárcoba y sebe, dedicada á prado y con árboles frutales: su extensión dediez y ocho áreas sesenta y ocho centíareas; y linda al Norte, con bienes de herederos de don Manuel Cifuentes, Oeste más de Benito Cortina Molleda, Este y Sur camino vecinal; es tambien libre y se tasó en quinientas diez pesetas.

Al Oeste de la casa y en terreno abierto, diez y ocho castaños de buena producción interpolados con otros pequeños de particulares que se valoraron en ciento ochenta pesetas.

Para la celebración del remate se acordó señalar el dia siete de Abril próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación ni como licitadores á los que previamente no depositen el diez por ciento del valor de los bienes que quieran adquirir, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que

autoriza para que puedan ser examinados por los que deseen adquirir los bieues, debiendo conformarse necesariamente con dichos títulos por ser los únicos que existen.

Dado en Gijón á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Baras.

(R. al núm. 143).

ANUNCIOS NO OFICIALES

«LA AMISTAD»

Balances de la Sociedad en comandita «González Alegre y Compañía», correspondientes á los años de 1891 y 1892 respectivamente.

Año de 1891

	ACTIVO	Pesetas
Terrenos, edificios y mobiliario.	192.415 25	
Material, efectos y primeras materias.	58.610 14	
Caja.	16.274 90	
	267.300 29	

PASIVO

Capital.	240.000 00
Acreedores varios.	9.450 85
Pérdidas y ganancias.	17.849 44
	267.300 29

Año de 1892

	ACTIVO	Pesetas
Terrenos, edificios y mobiliario.	192.510 20	
Material, efectos y primeras materias.	59.815 76	
Caja.	15.294 52	
	267.620 48	

PASIVO

Capital.	240.000 00
Acreedores varios.	8.410 55
Pérdidas y ganancias.	19.210 13
	267.620 48

Oviedo 31 de Diciembre de 1892.—González Alegre y Compañía.